

Lineamientos generales de seguridad y salud para empresas transportistas

1. Lineamientos generales

1.1. El presente Anexo tiene como finalidad establecer los requerimientos mínimos a cumplir en materia de Seguridad y Salud por el Contratista, Subcontratistas y proveedores, en el entendido que cualquier referencia realizada al contratista o prestador de servicios dentro del presente Anexo, le será aplicable a cualquier tercero que funja o desarrolle el trabajo a costa del Contratista, y que realice cualquier actividad al amparo de este Contrato. Es importante mencionar que el presente anexo contiene los requerimientos aplicables para prestadores de servicio que incluye transporte de materiales o equipos.

1.2. El Contratista estará obligado a cumplir con los requisitos legales y contractuales en materia de Seguridad y Salud (H&S, por sus siglas en inglés), entendiéndose como requisitos legales y contractuales, como el conjunto de leyes, reglamentos, normas y especificaciones de la legislación mexicana e internacional que resulten aplicables al proyecto.

1.3. La empresa contratista o prestador de servicios es responsable de:

- Conocer e implementar las Políticas de Seguridad y Salud de La Propietaria.
- Realizar la identificación y evaluación de peligros y comunicar las medidas de control aplicables para sus actividades y comunicarlas al personal expuesto de acuerdo con lo establecido en el GE-M01 Manual de los Principios de Seguridad y Salud para Salvar tu Vida.
- Revisar los requerimientos indicados en este anexo y aplicar los que estén relacionados con el alcance de sus actividades.
- Cumplir cabalmente con los requerimientos aplicables de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas de la STPS, SSA, IMSS, SEMARNAT, ASEA, y las que apliquen.
- El personal de la Contratista o Prestador de Servicios deberá contar con su EPP (Equipo de Protección Personal) requerido para poder ingresar a las instalaciones, esto incluye: Casco, Lentes, Chaleco, Guantes, Calzado de seguridad con casquillo de protección para dedos, polainas contra mordedura de serpiente, camisa de manga larga.
- El personal que realice traslado de materiales o equipos deberá contar con prueba antidoping completo de máximo 3 meses de haber sido realizada.
- La empresa contratista o prestador de servicios deberá llevar a cabo los monitoreos de todo el recorrido a realizar durante el transporte de materiales o equipos que incluya: medición de límites de velocidad (GPS), tiempos de traslado, tiempos de descanso, horas continuas de conducción. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en los GE-M02-E12-P01 lineamientos de manejo seguro de La Propietaria en lo referente a las reglas de descanso adecuado.

Reglas de descanso adecuado

- El colaborador deberá tomar un descanso adecuado la noche previa, mínimo 6 horas de sueño. En caso de salir a carretera, el conductor debe al menos haber descansado un día entero (i.e. no laborado), en los últimos 7 días.
- Programar traslados para que estos ocurran con salidas después de las 4 am y llegadas antes de las 7 pm a cualquier destino.
- Cada dos horas, es necesario un descanso mínimo de 5 minutos.
- Cada cinco horas, es necesario un descanso mínimo de 30 minutos (normalmente acompañado de un snack o comida).
- Cuando el número de horas totales en un día sea igual o mayor a 5, es necesario que el conductor vaya acompañado de otra persona competente, con el fin de hacer relevos en la conducción. (ej. si el punto a visitar está a 3 horas de distancia, se deberá pernoctar en el destino; a menos que exista un segundo conductor).

Lineamientos generales de seguridad y salud para empresas transportistas

- El máximo de horas que se pueden recorrer al día, por unidad, son 12 horas (este tiempo máximo incluye horas laboradas en sitio de carga y descarga de materiales, descansos y paradas técnicas). Después de ese periodo, es necesario el total descanso para todos los conductores y pasajeros de al menos 6 horas de sueño.
- El contratista o prestador de servicios deberá emitir y enviar al cliente un Plan de Viaje donde establezca las horas máximas de conducción por día de los operadores y el número máximo de horas a conducir por semana. Esto con la finalidad de reducir los riesgos de accidente por fatiga laboral al conducir una unidad.
- Todos los operadores deberán presentar su licencia de conducir vigente, estatal o federal según aplique, y adecuada al tipo de vehículo.
- Esta estrictamente prohibido la conducción de unidades bajo los efectos de alcohol o drogas.
- Se deberá prohibir el transporte de acompañantes del conductor (ej. amistades, desconocidos, familiares, personal no relacionado a la actividad laboral) ni tampoco personal ajeno o mascotas, para evitar incurrir en responsabilidad en caso de un accidente vial.

1.4. Todo trabajador que ingrese por primera vez a trabajar en el proyecto deberá participar en la inducción de Seguridad y Salud antes de iniciar a trabajar, el trabajador solo podrá ingresar a las áreas de trabajo hasta cumplir con el programa de inducción.

Los temas que cubre esta inducción son (enunciativos mas no limitativos):

- Reglamento de Seguridad y Salud.
- Control de accesos y salidas del proyecto.
- Equipo de Protección Personal (EPP).
- Identificación y evaluación de peligros y riesgos.
- Preparación de Respuesta ante Emergencias (PRE).

1.5. Equipos para transporte de materiales y equipos:

Vehículos de carga:

El contratista o prestador de servicios deberá presentar y tener disponible para cada unidad los siguientes documentos:

- Póliza de seguro vigente.
- Tarjeta de circulación federal o estatal, según aplique.
- Placas y engomados visibles.
- Certificado de inspección físico-mecánica (cuando las autoridades así lo determinen)
- Emisión de gases (cuando las autoridades así lo determinen)
- Todas las unidades para transporte de materiales o equipos deberán estar en buenas condiciones físico-mecánicas, el cliente podrá realizar inspecciones previo al inicio de los trabajos o también un monitoreo aleatorio de dichas unidades durante el transporte de materiales o equipos.

General	
Clave: GE-M02-A05	No. de Versión: 00
Fecha de Elaboración: 28 ago 2023	Fecha de modificación: 28 ago 2023

Lineamientos generales de seguridad y salud para empresas transportistas

Adicionalmente deberán contar con el siguiente equipo de seguridad:

- Herramienta básica y lámpara de mano.
- Llantas de repuesto
- 4 conos de 30 cm con cintas reflejantes o triángulos de emergencia
- Extintor de 4.5 o 6 kg de PQS
- Kit para control de derrames (incluya recipiente para contención de líquidos, material absorbente, material impermeable como plástico para evitar contaminación al suelo, guantes y goggles)

1.6. El contratista o prestador de servicios debe de asegurar que todo su personal conozca el **Plan de Respuesta a Emergencias (PRE)** para la ruta que se defina para el traslado de materiales o equipos. El contratista o prestador de servicios deberá informar de todas las lesiones e incidentes (también llamados "sucesos") ocurridos durante el desarrollo de los trabajos en el beneficio de La Propietaria o subsidiarias inmediatamente después de contar con conocimiento de ellas y por ningún motivo exceder las 24 horas desde su ocurrencia. El informe preliminar debe ocurrir independientemente de la severidad del caso.

Cualquier paro de actividades por incumplimiento a cualquiera de los puntos aquí descritos u otras relacionadas con Seguridad y Salud, se realizarán y tendrán costo para la parte contratante y no para La Propietaria

1.7. Los lineamientos descritos en el presente anexo son enunciativos, mas no limitativos, por lo que el Contratista se obliga a cumplir en su totalidad con la seguridad, salud, medio ambiente y calidad, todo lo relacionado con su alcance de trabajo, descrito al inicio de este anexo o incluido en las Normas Oficiales Mexicanas de la STPS, SEMARNAT, SSA, IMSS, CNA, ASEA, Normatividad vigente y prácticas internacionales aplicables.

1.8. Si derivado de las actividades se detectan incumplimientos en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente que presenten un riesgo de incidente o accidente laboral o ambiental, como medida preventiva, el personal de La Propietaria tiene la facultad para detener toda actividad en la cual se generen dichos incumplimientos. La reanudación de las actividades podrá llevarse a cabo únicamente cuando se hayan implementado las acciones necesarias para prevenir incidentes o accidentes, lo cual deberá ser autorizado por el departamento de Seguridad y Salud de La Propietaria

2. Sanciones por Incumplimiento de Requerimientos en Materia de Seguridad y Salud

Cuando se detecte que un trabajador incumpla con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud aplicables a sus actividades, el Contratista deberá aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con sus políticas y procedimientos laborales. Si a juicio de La Propietaria se determina que la sanción que se aplique es insuficiente, La Propietaria podrá solicitar al Contratista la aplicación de una sanción acorde a la falta cometida, la cual podrá ser desde una llamada de atención por escrito, hasta retirar de forma definitiva del proyecto al trabajador infractor, lo anterior siempre en cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y su Reglamento. El Contratista deberá aplicar la sanción solicitada por La Propietaria.